



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 024/2026

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.
Los artículos 53, 60 y 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el acceso al alumbrado público constituye un servicio esencial para garantizar la seguridad, la transitabilidad, la integración urbana y una mejor calidad de vida de los vecinos.

Que aún existen sectores y barrios de la ciudad de Río Grande que carecen de infraestructura de alumbrado público, situación que genera desigualdad en el acceso a servicios básicos.

Que la prestación del servicio eléctrico en la provincia se encuentra bajo la órbita de la Dirección Provincial de Energía, la cual instrumenta su prestación en la ciudad de Río Grande mediante los mecanismos y convenios vigentes con la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

Que resulta necesario promover una planificación integral y progresiva que permita extender el alumbrado público a todos los barrios que aún no cuentan con este servicio.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°. – **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Energía, la elaboración e implementación de un plan progresivo de ampliación del servicio de alumbrado público en todos aquellos barrios de la ciudad de Río Grande que aún carezcan de dicha infraestructura, ejecutando las obras necesarias por intermedio de la Cooperativa Eléctrica de Río Grande o del organismo o prestador que resulte competente.

Artículo 2°. – **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Energía, arbitre los mecanismos técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar el financiamiento de las obras de infraestructura mencionadas en el artículo precedente, incluyendo, cuando corresponda, la suscripción de los convenios y la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo 3°. – **REMITIR** copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Dirección Provincial de Energía y a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande, a los efectos de su conocimiento e intervención.

Artículo 4°. – **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026/
Mv/FR**

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.